

**Fwd: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PROCESO N° 11001310300520200007900**

Ana Maria Molano Moran &lt;ana.molanomorán@gmail.com&gt;

Mié 20/01/2021 12:42 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 6 archivos adjuntos (23 MB)

Poder Luis Nelson Romero (1).pdf; Poder Henry Romero.pdf; Poder Teresa C de Romero.pdf; Contestacion demanda de pertenencia.pdf; Poder Winston Romero (1).pdf; Contestación, poderes y documentos de identidad.pdf;

Buenas Tardes, en el correo que se envió el 03/11/2020 se allegaron todos los documentos necesarios y el Esteban Sierra dio acuso de Recibo del mismo.

No obstante vuelvo a adjuntar los documentos

On Tue., Nov. 3, 2020, 9:14 a.m. Ana Maria Molano Moran <[ana.molanomorán@gmail.com](mailto:ana.molanomorán@gmail.com)> wrote:

**SEÑORES****JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ****Proceso N° 11001310300520200007900****DEMANDANTE: DANIELA ALEJANDRA ROMERO PARDO****DEMANDADOS: MARIA TERESA CARDENAS DE ROMERO; LUIS EMILIO ROMERO MEDINA (FALLECIDO); WINSTON OSWALDO ROMERO CARDENAS; HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS Y LUIS NELSON ROMERO CARDENAS.**

Cordial saludo

Por medio del presente me permito allegar la contestación de la demanda en nombre de mis apoderados en el proceso de Declaración de pertenencia de bien inmueble urbano por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Adjunto encontrarán:

- 1.La contestación de la demanda;
- 2.Poder debidamente otorgado por: MARIA TERESA CARDENAS DE ROMERO
3. Poder debidamente otorgado por: WINSTON OSWALDO ROMERO CARDENAS
4. Poder debidamente otorgado por: HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS
5. Poder debidamente otorgado por: LUIS NELSON ROMERO CARDENAS.
6. Copia de la Tarjeta Profesional de Abogada
7. Copia de mi Cedula de ciudadanía.



ANA MARIA MOLANO MORÁN

 **Tarjeta profesional y cédula .pdf**

ABOGADA

T.P. 338.290 del C.S. de la J

C.C. 1.018.488.945 de Bogotá D.C.

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D

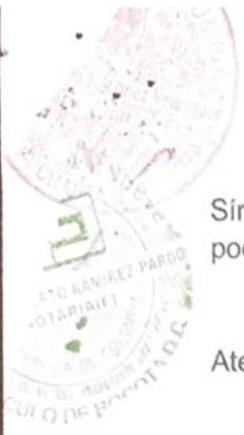
Ref: Poder especial amplio y suficiente.

Yo, **MARÍA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.063.944 de Bogotá, domiciliada y residente en Bogotá D.C., mayor de edad, legalmente capaz, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ANA MARÍA MOLANO MORÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.488.945 de Bogotá, también mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C.; portadora de la tarjeta profesional de abogado N°. 338.290 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se allane a las pretensiones y hechos de la demanda presentada por **DANIELA ALEJANDRA ROMERO PARDO** de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, en contra de la señora **MARÍA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO**, y los herederos del señor **LUIS EMILIO ROMERO MEDINA**, fallecido en esta ciudad, el día 21 de septiembre de 2018, señores **WINSTON OSWALDO ROMERO CÁRDENAS**, **LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS**, y **HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS**, todos mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá y **LUIS NELSON ROMERO CARDENAS** domiciliado en Illinois, Estados Unidos, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho; sobre los bienes inmuebles ubicados en Calle 131 N°. 52-35 (Dirección antigua), Calle 131 N°. 58-35 interior 2, apartamento 307 (dirección nueva), y garaje G042 "**DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL**", y registrados bajo los números de matrícula inmobiliaria No. **50N-20461213, de esta ciudad.**

El apoderado queda facultado para conciliar con facultades dispositivas, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, formular tacha de falsedad si fuere necesario, y en fin, todas las facultades necesarias para el fin perseguido, conforme el art. 77 del C.G.P. Ruego se le reconozca personería jurídica.

ESPAÑO EN BLANCO  
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ





Sírvase reconocerle personería, en las condiciones y para los efectos del presente poder.

Atentamente,



*Maria Teresa Cárdenas de Romero*

MARÍA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO

C. C. 20.063.944 de Bogotá



Acepto el poder,

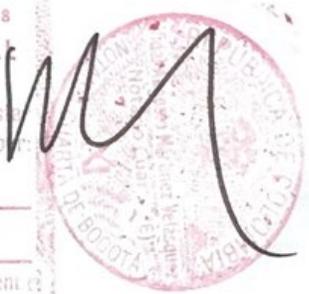
*Ana María Molano Morán*

ANA MARÍA MOLANO MORÁN

C.C. No. 1.018.488.945 expedida en Bogotá.

T.P. No. 338.290 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Notaria 4**  
 NIT: 41.795.068-8  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**  
 El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por Maria Teresa Cárdenas de Romero  
 Identificado con la C.C. No. 20063944 r2t2  
 quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.  
 Fecha: 29 OCT. 2020  
 Firma: Maria Teresa Cárdenas de Romero  
 Vidal Augusto Martínez Velásquez  
 Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.





**DIUENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

Artículo 2.2 & L.2.4.1 del Decreto 1009 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y una (31) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Nueve (59) del Circuito de Bogotá D.C., compareció  
ANA MARIA MOLANO MORALES, identificada con Cédula de Ciudadanía/CCIF #3218488945 y la T.P. 338290-031, presente el documento aludido a AUTORIDAD COMPETENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

**NOTARIO**  
Firma autógrafo



Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARIDO**  
Notario sesenta y nueve (59) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

**DE**  
**DE BOGOTÁ**

*[Large handwritten signature]*



Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D

Ref.: Poder especial amplio y suficiente.

Yo, **WINSTON OSWALDO ROMERO CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.332.550 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá D.C, mayor de edad, legalmente capaz, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ANA MARÍA MOLANO MORÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.488.945 de Bogotá, también mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C.; portadora de la tarjeta profesional de abogado N° 338.290 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación, se allane a las pretensiones y hechos de la demanda presentada por **DANIELA ALEJANDRA ROMERO PARDO** de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, en contra de la señora **MARÍA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO**, y los herederos del señor **LUIS EMILIO ROMERO MEDINA**, fallecido en esta ciudad, el día 21 de septiembre de 2018, señores **WINSTON OSWALDO ROMERO CÁRDENAS**, **LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS**, **Y HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS**, todos mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá y **LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS** domiciliado en Illinois, Estados Unidos, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho; sobre los bienes inmuebles ubicados en Calle 131 N°. 52-35 (Dirección antigua), Calle 131 N°. 58-35 interior 2, apartamento 307 (dirección nueva), y garaje G042 **"DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL"**, y registrados bajo los números de matrícula inmobiliaria No. **50N-20461213**, de esta ciudad.

El apoderado queda facultado para conciliar con facultades dispositivas, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, formular tacha de falsedad si fuere necesario, y en fin, todas las facultades necesarias para el fin perseguido, conforme el art. 77 del C.G.P. Ruego se le reconozca personería jurídica.



ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ





Sírvase reconocerle personería, en las condiciones y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

WINSTON OSWALDO ROMERO CÁRDENAS

C. C. 19.332.550 de Bogotá

Acepto el poder,



ANA MARÍA MOLANO MORÁN

C.C. No. 1.018.488.945 expedida en Bogotá.

T.P. No. 338.290 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.



NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015  
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 27-10-2020, en la Notaría Cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C., compareció WINSTON OSWALDO ROMERO CARDENAS, de estado casado CC/NUIP 40019332550, presentó el documento dirigido a y cedió a la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto

1  
2  
1

  
Firma autógrafa



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales

ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO  
Notario cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 15diwwzkb9 | 27/10/2020 - 17:07:13:316

71871



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

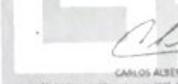


En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Nueve (59) del Circuito de Bogotá D.C., compareció ANA MARIA MOLANO MORAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1018488945 y la T.P. 338290 CSJ, presente el documento dirigido a AUTORIDAD COMPETENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

  
Firma autógrafa



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Al darse la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

  
CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO  
Notario sesenta y nueve (59) del Circuito de Bogotá D.C. Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 20di7780u9

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ





Señor

**JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
E. S. D

Ref.: Poder especial amplio y suficiente.

Yo, **HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.446026 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá D.C, mayor de edad, legalmente capaz, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ANA MARÍA MOLANO MORÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.488.945 de Bogotá, también mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C.; portadora de la tarjeta profesional de abogado N°. 338.290 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se allane a las pretensiones y hechos de la demanda presentada por **DANIELA ALEJANDRA ROMERO PARDO**, de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, en contra de la señora **MARÍA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO**, y los herederos del señor **LUIS EMILIO ROMERO MEDINA**, fallecido en esta ciudad, el día 21 de septiembre de 2018, señores **WINSTON OSWALDO ROMERO CÁRDENAS**, **LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS**, y **HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS**, todos mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá y **LUIS NELSON ROMERO CARDENAS** domiciliado en Illinois, Estados Unidos, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho; sobre los bienes inmuebles ubicados en Calle 131 N°. 52-35 (Dirección antigua), Calle 131 N°. 58-35 interior 2, apartamento 307 (dirección nueva), y garaje G042 "**DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL**", y registrados bajo los números de matrícula inmobiliaria No. **50N-20461213, de esta ciudad.**

El apoderado queda facultado para conciliar con facultades dispositivas, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, formular tacha de falsedad si fuere necesario, y en fin, todas las facultades necesarias para el fin perseguido, conforme el art. 77 del C.G.P. Ruego se le reconozca personería jurídica.

ESTADIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**





Sírvase reconocerle personería, en las condiciones y para los efectos del presente poder.



Atentamente,

HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS

C. C. 19.446.026 de Bogotá

Acepto el poder,



ANA MARÍA MOLANO MORÁN

C.C. No. 1.018.488.945 expedida en Bogotá.

T.P. No. 338.290 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.





**NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C.**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, a 26-10-2020, en la Notaría Círculo (5) de Bogotá D.C., compareció

HENRY AUGUSTO ROMERO CARDENAS, identificado con CC/NIUP #0019446026, presentó el documento dirigido a y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante coteo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

**ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO**  
Notario cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.netaasegura.com.co](http://www.netaasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 577kwsDurx4 | 26/10/2020 - 16:05:05-072

71737



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C., compareció

ANA MARIA ANGLANO MORALES, identificada con Cédula de Ciudadanía/NIUP #028468941 y la T.P. 338290 CUI, presentó el documento dirigido a AUTORIDAD COMPETENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Identificación por*  
Firma autógrafa  
Coteo biométrico

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante coteo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorda a la autorización del usuario, se dio el tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Carlos Alberto Ramírez Fardo*

**CARLOS ALBERTO RAMÍREZ FARDO**  
Notario sesenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.netaasegura.com.co](http://www.netaasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2ndr78oqf4



Señor  
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D

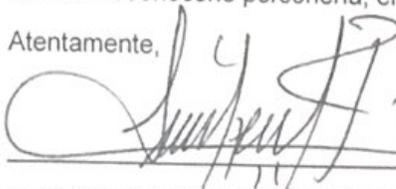
Ref: Poder especial amplio y suficiente.

Yo, **LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.347.286 de Bogotá, domiciliado y residente en 336 Warwick Ln Village of Lakewood, Illinois, 60014 ESTADOS UNIDOS, mayor de edad, legalmente capaz, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ANA MARÍA MOLANO MORÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.488.945 de Bogotá, también mayor de edad, domiciliada y radicada en la ciudad de Bogotá D.C.; portadora de la tarjeta profesional de abogado N°. 338.290 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se allane a las pretensiones y hechos de la demanda presentada por **DANIELA ALEJANDRA ROMERO PARDO**, de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, en contra de la señora **MARÍA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO**, y los herederos del señor **LUIS EMILIO ROMERO MEDINA**, fallecido en esta ciudad, el día 21 de septiembre de 2018, señores **WINSTON OSWALDO ROMERO CÁRDENAS**, **LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS** Y **HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS**, todos mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá y **LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS** domiciliado en Illinois, Estados Unidos, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho; sobre los bienes inmuebles ubicados en Calle 131 N°. 52-35 (Dirección antigua), Calle 131 N°. 58-35 interior 2, apartamento 307 (dirección nueva), y garaje G042 "DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL", y registrados bajo los números de matrícula inmobiliaria No. **50N-20461213**, de esta ciudad.

El apoderado queda facultado para conciliar con facultades dispositivas, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, formular tacha de falsedad si fuere necesario, y en fin, todas las facultades necesarias para el fin perseguido, conforme el art. 77 del C.G.P. Ruego se le reconozca personería jurídica.

Sírvase reconocerle personería, en las condiciones y para los efectos del presente poder.

Atentamente,



LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS

C. C. 79.347.286 de Bogotá

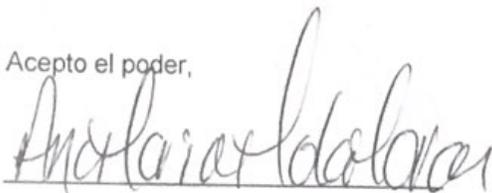


CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA  
CHICAGO - ESTADOS UNIDOS  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA  
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de CHICAGO el 20 octubre 2020 10:50 AM compareció ante el consul. LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 79347286, BOGOTÁ, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Acepto el poder,



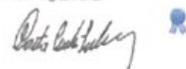
ANA MARÍA MOLANO MORÁN

C.C. No. 1.018.488.945 expedida en Bogotá.

T.P. No. 338.290 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.



Firma del Interesado  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA  
BARTHA CECILIA ZULUAGA GOMEZ  
CONSUL DE PRIMERA  
Firmado Digitalmente



Derechos USD 17.00  
FONDO ROTATORIO USD 12.00  
TIMBRE USD 5.00  
Fecha de Expedición: 20 octubre 2020

Impresión No: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancillera.gov.co>  
Código de Verificación FDUKU105039361



**BUSQUEDA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

Artículo 2.2.4.1.2.4.1 del Decreto 1089 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a treinta y una (31) de octubre de dos mil veinte (2020), en la hora trece y nueve (9) del día de Bogotá D.C., compareció

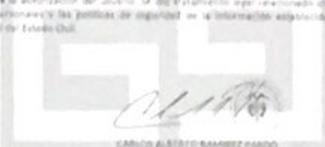
ANA MARIA MONDINO MORALES, identificada con Cédula de Ciudadanía/CCIF #0108480943 y la T.F. 338290 CC, presentó el documento dirigido a AUTORIDAD COMPETENTE, y manifestó que la forma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido de mismo como cierto.

*Alfonsa Rojas*  
Firma solicitante



Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, en cumplimiento fue justificado mediante estos medios de comunicación de la veracidad de la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorda a la autorización del suscrito en el presente acto conminado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**CAMILO ALBERTO RAMIREZ PARDO**

Notario Secundario y suplente del Distrito de Bogotá D.C., Encargado

Decreto que autoriza al suscrito para el ejercicio del  
Número Único de Función: 2017/00015

**DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ**

*[Handwritten signature]*



642/6

Señor  
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E.S.D.

Ref.: Demanda de pertenencia de inmueble urbano por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

DE: Daniela Alejandra Romero Pardo

Contra: MARÍA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO,

Herederos determinados del señor LUIS EMILIO ROMERO MEDINA,

WINSTON OSWALDO ROMERO CÁRDENAS,

LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS,

HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho.

**ANA MARÍA MOLANO MORÁN,**, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada al pie de mi firma, actuando como **apoderada judicial** de los demandados, señora **MARÍA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO**, y los **herederos determinados del señor LUIS EMILIO ROMERO MEDINA**, fallecido en esta ciudad el día **21 de septiembre del año 2018**, señores **WINSTON OSWALDO ROMERO CÁRDENAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.332.550, **LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado en 336 Warwick-LN Village of Lake Wood, ILLIONIS ESTADOS UNIDOS 614, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.347.286, expedida en Bogotá, y **HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.446.026, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo contestar la demanda formulada ante usted por **Daniela Alejandra Romero Pardo**, de la siguiente manera:

Mis poderdantes se allanan a las pretensiones de la parte actora por las siguientes razones:

**Primero: Es verdad que, la señorita Daniela Alejandra Romero Pardo** entró en posesión del inmueble desde hace 14 años, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, es decir, desde el 15 de Enero de 2006, respectivamente, como se reseñó en la demanda.

**Segundo: Es cierto que,** el Apartamento y el garaje se encuentran ubicados en la Calle 131 N° 52-35 (Dirección antigua), Calle 131 N° 58-35 interior 2, apartamento 307 (dirección nueva) y del **GARAJE G042, "DEL CONJUNTO RESIDENCIAL**





ESPASIO EN BLANCO  
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE



**OASIS DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL**", de esta ciudad, como se reseñó en la demanda.

**Tercero: Es verdad que, el apartamento objeto de usucapión, se encuentra alinderado como la demandada lo indicó, por uanto conside con las escrituras.**

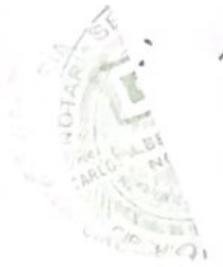
**Cuarto:** La señorita **Daniela Alejandra Romero Pardo**, efectivamente ha poseído dicho bien de manera ininterrumpida y pública con ánimo de señora y dueña, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición, aquellos que sólo dan derecho al dominio, ha realizado sobre él, durante el tiempo de posesión construcciones y mejoras ha pagado los impuestos correspondientes, lo ha defendido contra perturbaciones de terceros y sin **reconocer dominio ajeno** con relación al mismo, como mis poderdantes me lo han manifestado.

**Quinto: Es cierto que,** la señorita **Daniela Alejandra Romero Pardo** según manifestación de mis poderdantes ingresó al inmueble el 01 de febrero de 2006, como propietaria del inmueble antes descrito, como consecuencia del obsequio que le hicieran sus abuelos paternos **MARÍA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO y LUIS EMILIO ROMERO MEDINA**, quienes se lo entregaron, fecha a partir de la cual empezó a ejercer actos de señora y dueña, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición, aquellos que sólo dan derecho al dominio.

**Sexto:** Es verdad, que todos los recibos de servicios públicos han sido cancelados por la señorita **Daniela Alejandra Romero Pardo**, a través de su señora madre **NELCY ADRIANA PARDO RUIZ**.

**Octavo:** Es veradd, que la señorita **Daniela Alejandra Romero Pardo** ha cancelado todos los impuestos prediales, desde el 2006, hasta la fecha, respecto con el inmueble ubicado en la Calle 131 N°.52-35 (Dirección antigua), Calle 131 N° 58-35 (dirección nueva), interior 2, apartamento 307 y del GARAJE G042, "**DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL**", de esta ciudad, a través de su señora madre **NELCY ADRIANA PARDO RUIZ**.

**Por lo tanto se debe declarar que** la señorita **Daniela Alejandra Romero Pardo** ha adquirido por prescripción extraordinaria de domicilio del 100% del inmueble ubicado en la **Calle 131 N° 52-35 (Dirección antigua), Calle 131 N° 58-35 (dirección nueva), interior 2, apartamento 307 y del 100% del GARAJE G042, "DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL"**, de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria



ESTADIMONIO EN BLANCO  
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



No. **50N-20461213**, de esta ciudad y como consecuencia de la anterior declaración, se debe ordenar la inscripción de dicho fallo en folio correspondiente en la oficina de instrumentos públicos de este circuito.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: artículo 82., 368 del Código General del Proceso; 673, 762, 918, 2512, 2518 a 2541 del Código Civil.

### PRUEBAS

Solicito tener como pruebas, las Pruebas aportadas en la demanda por la demandante:

### ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, copias de la contestación de la demanda y copia de la misma para archivo del juzgado.

### PROCESO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso ordinario de mayor cuantía, reglado por el Código de General del Proceso.

Por la naturaleza del proceso, la ubicación del inmueble y el domicilio del demandante, es usted competente, señor juez para conocer de este proceso.

### NOTIFICACIONES

#### Demandante:

La señorita **Daniela Alejandra Romero Pardo**, recibe notificaciones en la Calle 131 N° 52-35 (Dirección antigua), Calle 131 N° 58-35 interior 2, apartamento 307 (dirección nueva), "DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL", de esta ciudad.

**Mis pderdantes Demandados:** La señora **MARIA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO**, y los herederos del señor **LUIS EMILIO ROMERO MEDINA**, fallecido





**ESPACIO EN BLANCO**  
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ N.º



en esta ciudad, el día 21 del mes de septiembre del 2018, señores **WINSTON OSWALDO ROMERO CÁRDENAS, LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS, Y HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS**, reciben notificaciones en la Avenida Carrera 15 N°. 114A – 10 Apartamento 102, de esta ciudad, esto es Bogotá D.C.

**Apoderada:**

La suscrita recibe notificaciones en la Secretaria del Juzgado o en la Carrera 71b N° 71ª – 61 Interior 10 apartamento 101, de esta ciudad. Teléfono 3165354925 Correo electrónico [anamolanomora@gmail.com](mailto:anamolanomora@gmail.com)

Del señor juez,

Atentamente,

**ANA MARÍA MOLANO MORÁN,**

C.C. No. 1.018.488.945 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 338.290 del CSJ.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Nueve (59) del Circuito de Bogotá D.C., compareció  
ANA MARÍA MOLANO MORÁN, identificada con Cédula de Ciudadanía/NUP #1018488945 y la T.P. 338290-CSJ, presentó el documento dirigido a AUTORIDAD COMPETENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 013 de 2011, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento según relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDE**  
Notario sesenta y nueve (59) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado  
Número Único de Transacción: 2020-775076





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**15-SEP-1996**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

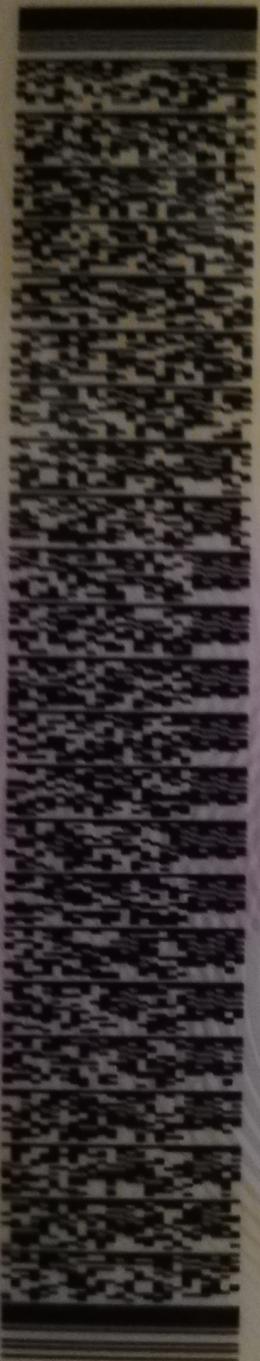
**F**

SEXO

**17-SEP-2014 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-01052979-F-1018488945-20181221

0063911624A 1

9906984815

JURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.018.488.945**

**MOLANO MORAN**

APELLIDOS

**ANA MARIA**

NOMBRES

*ANA MARIA Molano*

FIRMA





Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ



NOMBRES:  
ANA MARIA

APELLIDOS:  
MOLANO MORAN

*Max Alejandro Flores Rodriguez*

FECHA DE GRADO  
05/11/21/2019

CONSEJO SECCIONAL  
BOGOTA

UNIVERSIDAD  
SANTO TOMAS BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN

13/11/21/2019

TARJETA N°

338290

CEPULA  
1018488945

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D

Ref.: Poder especial amplio y suficiente.

Yo, **HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.446026 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá D.C, mayor de edad, legalmente capaz, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ANA MARÍA MOLANO MORÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.488.945 de Bogotá, también mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C.; portadora de la tarjeta profesional de abogado N°. 338.290 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se allane a las pretensiones y hechos de la demanda presentada por **DANIELA ALEJANDRA ROMERO PARDO**, de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, en contra de la señora **MARÍA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO**, y los herederos del señor **LUIS EMILIO ROMERO MEDINA**, fallecido en esta ciudad, el día 21 de septiembre de 2018, señores **WINSTON OSWALDO ROMERO CÁRDENAS**, **LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS**, y **HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS**, todos mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá y **LUIS NELSON ROMERO CARDENAS** domiciliado en Illinois, Estados Unidos, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho; sobre los bienes inmuebles ubicados en Calle 131 N°. 52-35 (Dirección antigua), Calle 131 N°. 58-35 interior 2, apartamento 307 (dirección nueva), y garaje G042 "**DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL**", y registrados bajo los números de matrícula inmobiliaria No. **50N-20461213**, de esta ciudad.

El apoderado queda facultado para conciliar con facultades dispositivas, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, formular tacha de falsedad si fuere necesario, y en fin, todas las facultades necesarias para el fin perseguido, conforme el art. 77 del C.G.P. Ruego se le reconozca personería jurídica.

ESTADÍSTICA  
**ESPACIO EN BLANCO**  
ESTADÍSTICA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.





Sírvase reconocerle personería, en las condiciones y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

  
HENRY/AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS  
C. C. 19.446.026 de Bogotá

Acepto el poder,



  
ANA MARÍA MOLANO MORÁN  
C.C. No. 1.018.488.945 expedida en Bogotá.  
T.P. No. 338.290 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.





**NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 26-10-2020, en la Notaría Cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C., compareció

HENRY AUGUSTO ROMERO CARDENAS, identificado con CC/NUIP #0019446026, presentó el documento dirigido a y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



..... firma autógrafa .....

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

**ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO**  
Notario cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 577kwws0urx4 | 26/10/2020 - 16:05:05-072

71737



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Nueve (59) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

ANA MARIA MOLANO MORAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1019488945 y la T.P. 338290 CSJ, presentó el documento dirigido a AUTORIDAD COMPETENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y autorizó el contenido del mismo como cierto.

..... firma autógrafa .....

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ante la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO  
Notario sesenta y nueve (59) del Circuito de Bogotá D.C., Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2u0l780c0z

Señor  
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D



Ref. Poder especial amplio y suficiente.

Yo, **LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.347.286 de Bogotá, domiciliado y residente en 336 Warwick Ln Village of Lakewood, Illinois, 60014 ESTADOS UNIDOS, mayor de edad, legalmente capaz, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ANA MARÍA MOLANO MORÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.488.945 de Bogotá, también mayor de edad, domiciliada y residiendo en la ciudad de Bogotá D.C.; portadora de la tarjeta profesional de abogado N°. 338.290 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se allane a las pretensiones y hechos de la demanda presentada por **DANIELA ALEJANDRA ROMERO PARDO**, de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, en contra de la señora **MARÍA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO**, y los herederos del señor **LUIS EMILIO ROMERO MEDINA**, fallecido en esta ciudad, el día 21 de septiembre de 2018, señores **WINSTON OSWALDO ROMERO CÁRDENAS**, **LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS** Y **HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS**, todos mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá y **LUIS NELSON ROMERO CARDENAS** domiciliado en Illinois, Estados Unidos, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho; sobre los bienes inmuebles ubicados en Calle 131 N°. 52-35 (Dirección antigua), Calle 131 N°. 58-35 interior 2, apartamento 307 (dirección nueva), y garaje G042 "DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL", y registrados bajo los números de matrícula inmobiliaria No. **50N-20461213**, de esta ciudad.

El apoderado queda facultado para conciliar con facultades dispositivas, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, formular tacha de falsedad si fuere necesario, y en fin, todas las facultades necesarias para el fin perseguido, conforme el art. 77 del C.G.P. Ruego se le reconozca personería jurídica.

Sírvase reconocerle personería, en las condiciones y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS

C. C. 79.347.286 de Bogotá



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA  
CHICAGO - ESTADOS UNIDOS  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA  
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de CHICAGO el 20 octubre 2020 10:50 AM compareció ante el cónsul: **LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS** identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 79347286, BOGOTÁ, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Acepto el poder,

ANA MARÍA MOLANO MORÁN

C.C. No. 1.018.488.945 expedida en Bogotá.

T.P. No. 338.290 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firma del interesado  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA  
MARTA CECILIA ZULUAGA GÓMEZ  
CONSUL DE PRIMERA  
Firmado Digitalmente

Derechos USD 17,00  
FONDO ROTATORIO USD 12,00  
TIMBRE USD 3,00  
Fecha de Expedición: 20 octubre 2020

Impresión No: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>  
Código de Verificación FDUKU105039361



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

Artículo 2.2.4.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D. C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Nueve (59) del Circuito de Bogotá D. C., compareció:  
Alfa MARIA MOLANG MORAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NITP #1016488945 y la T.P. 334290 CS, presentó el documento dirigido a AUTORIDAD COMPETENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante otrojo electrónico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Ante la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO**  
Notario Sesenta y Nueve (59) del Circuito de Bogotá D. C., Encargado

**DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ**

*[Handwritten signature]*



Señor

**JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
E. S. D

Ref: Poder especial amplio y suficiente.

Yo, **MARÍA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.063.944 de Bogotá, domiciliada y residente en Bogotá D.C, mayor de edad, legalmente capaz, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ANA MARÍA MOLANO MORÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.488.945 de Bogotá, también mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C.; portadora de la tarjeta profesional de abogado N°. 338.290 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se allane a las pretensiones y hechos de la demanda presentada por **DANIELA ALEJANDRA ROMERO PARDO** de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, en contra de la señora **MARÍA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO**, y los herederos del señor **LUIS EMILIO ROMERO MEDINA**, fallecido en esta ciudad, el día 21 de septiembre de 2018, señores **WINSTON OSWALDO ROMERO CÁRDENAS**, **LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS**, y **HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS**, todos mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá y **LUIS NELSON ROMERO CARDENAS** domiciliado en Illinois, Estados Unidos, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho; sobre los bienes inmuebles ubicados en Calle 131 N°. 52-35 (Dirección antigua), Calle 131 N°. 58-35 interior 2, apartamento 307 (dirección nueva), y garaje G042 "**DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL**", y registrados bajo los números de matrícula inmobiliaria No. **50N-20461213, de esta ciudad.**

El apoderado queda facultado para conciliar con facultades dispositivas, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, formular tacha de falsedad si fuere necesario, y en fin, todas las facultades necesarias para el fin perseguido, conforme el art. 77 del C.G.P. Ruego se le reconozca personería jurídica.

**ESPACIO EN BLANCO**  
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ







**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta y Nueve (59) del Circuito de Bogotá D.C., compareció  
ANA MARIA MOLANO MORA, identificada con Cedula de Ciudadanía/NUIP #1018488945 y la T.P. 338290 CUI, presentó el documento dirigido a AUTORIDAD COMPETENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma en línea



Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDO**

Notario setenta y nueve (59) del Circuito de Bogotá D.C. Encargado

**DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ**

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2020770476



Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D

Ref.: Poder especial amplio y suficiente.

Yo, **WINSTON OSWALDO ROMERO CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.332.550 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá D.C., mayor de edad, legalmente capaz, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ANA MARÍA MOLANO MORÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.488.945 de Bogotá, también mayor de edad, domiciliada y radicada en la ciudad de Bogotá D.C.; portadora de la tarjeta profesional de abogado N° 338.290 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación, se allane a las pretensiones y hechos de la demanda presentada por **DANIELA ALEJANDRA ROMERO PARDO** de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, en contra de la señora **MARÍA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO**, y los herederos del señor **LUIS EMILIO ROMERO MEDINA**, fallecido en esta ciudad, el día 21 de septiembre de 2018, señores **WINSTON OSWALDO ROMERO CÁRDENAS**, **LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS**, y **HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS**, todos mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá y **LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS** domiciliado en Illinois, Estados Unidos, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho; sobre los bienes inmuebles ubicados en Calle 131 N°. 52-35 (Dirección antigua), Calle 131 N°. 58-35 interior 2, apartamento 307 (dirección nueva), y garaje G042 "**DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL**", y registrados bajo los números de matrícula inmobiliaria No. **50N-20461213**, de esta ciudad.

El apoderado queda facultado para conciliar con facultades dispositivas, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, formular tacha de falsedad si fuere necesario, y en fin, todas las facultades necesarias para el fin perseguido, conforme el art. 77 del C.G.P. Ruego se le reconozca personería jurídica.





ESPANJO EN BLANCO  
NOTARIA 69 DEL CIRCUJO DE BOGOTÁ



Sírvase reconocerle personería, en las condiciones y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

WINSTON OSWALDO ROMERO CÁRDENAS

C. C. 19.332.550 de Bogotá

Acepto el poder,



ANA MARÍA MOLANO MORÁN

C.C. No. 1.018.488.945 expedida en Bogotá.

T.P. No. 338.290 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.





NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ D.C.  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
 Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015  
 En Bogotá D.C., República de Colombia, el 27-10-2020, en la Notaría Cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C., compareció  
 WINSTON OSWALDO ROMERO CARDENAS, identificado con CC/NUIP 40019332550, presentó el documento digitalizado y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto

*[Firma autógrafa]*

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante coteo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

**ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO**  
 Notario cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: 1sdiwwzkb9 | 27/10/2020 - 17:07:13:316

1  
2  
1

71871



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
 Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sessenta y Nueve (59) del Circuito de Bogotá D.C., compareció  
 ANA MARIA MOLANO MORAN, identificada con Cédula de Ciudadanía/NUIP #10188945 y la T.E. 35829 C3, presentó el documento digitalizado y AUTORIZÓ COMPETENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*[Firma autógrafa]*

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante coteo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*[Firma autógrafa]*  
**CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARRÓ**  
 Notario treinta y nueve (39) del Circuito de Bogotá D.C. - En línea

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: 2uaf79kaf9

*[Firma autógrafa]*

**DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ**

*[Firma autógrafa]*

**NOTARÍA Sessenta y Nueve (59)**  
**CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARRÓ**  
 Notario treinta y nueve (39) del Circuito de Bogotá D.C.

Señor  
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E.S.D.

Ref.: Demanda de pertenencia de inmueble urbano por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.  
DE: Daniela Alejandra Romero Pardo  
Contra: MARÍA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO,  
Herederos determinados del señor LUIS EMILIO ROMERO MEDINA,  
WINSTON OSWALDO ROMERO CÁRDENAS,  
LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS,  
HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho.

**ANA MARÍA MOLANO MORÁN**, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada al pie de mi firma, actuando como **apoderada judicial** de los demandados, señora **MARÍA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO**, y los **herederos determinados del señor LUIS EMILIO ROMERO MEDINA**, fallecido en esta ciudad el día **21 de septiembre del año 2018**, señores **WINSTON OSWALDO ROMERO CÁRDENAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.332.550, **LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado en 336 Warwick-LN Village of Lake Wood, ILLIONIS ESTADOS UNIDOS 614, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.347.286, expedida en Bogotá, y **HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.446.026, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo contestar la demanda formulada ante usted por **Daniela Alejandra Romero Pardo**, de la siguiente manera:

Mis poderdantes se allanan a las pretensiones de la parte actora por las siguientes razones:

**Primero: Es verdad que, la señorita Daniela Alejandra Romero Pardo** entró en posesión del inmueble desde hace 14 años, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, es decir, desde el 15 de Enero de 2006, respectivamente, como se reseñó en la demanda.

**Segundo: Es cierto que,** el Apartamento y el garaje se encuentran ubicados en la Calle 131 N° 52-35 (Dirección antigua), Calle 131 N° 58-35 interior 2, apartamento 307 (dirección nueva) y del **GARAJE G042, "DEL CONJUNTO RESIDENCIAL**





ESPASIO EN BLANCO  
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE L.



**OASIS DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL**", de esta ciudad, como se reseñó en la demanda.

**Tercero:** Es verdad que, el apartamento objeto de usucapión, se encuentra alindado como la demandada lo indicó, por cuanto coincide con las escrituras.

**Cuarto:** La señorita **Daniela Alejandra Romero Pardo**, efectivamente ha poseído dicho bien de manera ininterrumpida y pública con ánimo de señora y dueña, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición, aquellos que sólo dan derecho al dominio, ha realizado sobre él, durante el tiempo de posesión construcciones y mejoras ha pagado los impuestos correspondientes, lo ha defendido contra perturbaciones de terceros y sin **reconocer dominio ajeno** con relación al mismo, como mis poderdantes me lo han manifestado.

**Quinto:** Es cierto que, la señorita **Daniela Alejandra Romero Pardo** según manifestación de mis poderdantes ingresó al inmueble el 01 de febrero de 2006, como propietaria del inmueble antes descrito, como consecuencia del obsequio que le hicieron sus abuelos paternos **MARÍA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO y LUIS EMILIO ROMERO MEDINA**, quienes se lo entregaron, fecha a partir de la cual empezó a ejercer actos de señora y dueña, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición, aquellos que sólo dan derecho al dominio.

**Sexto:** Es verdad, que todos los recibos de servicios públicos han sido cancelados por la señorita **Daniela Alejandra Romero Pardo**, a través de su señora madre **NELCY ADRIANA PARDO RUIZ**.

**Octavo:** Es verdad, que la señorita **Daniela Alejandra Romero Pardo** ha cancelado todos los impuestos prediales, desde el 2006, hasta la fecha, respecto con el inmueble ubicado en la Calle 131 N° 52-35 (Dirección antigua), Calle 131 N° 58-35 (dirección nueva), interior 2, apartamento 307 y del GARAJE G042, "**DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL**", de esta ciudad, a través de su señora madre **NELCY ADRIANA PARDO RUIZ**.

**Por lo tanto se debe declarar que** la señorita **Daniela Alejandra Romero Pardo** ha adquirido por prescripción extraordinaria de domicilio del 100% del inmueble ubicado en la **Calle 131 N° 52-35 (Dirección antigua), Calle 131 N° 58-35 (dirección nueva), interior 2, apartamento 307 y del 100% del GARAJE G042, "DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL"**, de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria





ESPAÑOL EN BLANCO  
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



No. **50N-20461213**, de esta ciudad y como consecuencia de la anterior declaración, se debe ordenar la inscripción de dicho fallo en folio correspondiente en la oficina de instrumentos públicos de este circuito.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: artículo 82., 368 del Código General del Proceso; 673, 762, 918, 2512, 2518 a 2541 del Código Civil.

### PRUEBAS

Solicito tener como pruebas, las Pruebas aportadas en la demanda por la demandante:

### ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, copias de la contestación de la demanda y copia de la misma para archivo del juzgado.

### PROCESO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso ordinario de mayor cuantía, reglado por el Código de General del Proceso.

Por la naturaleza del proceso, la ubicación del inmueble y el domicilio del demandante, es usted competente, señor juez para conocer de este proceso.

### NOTIFICACIONES

#### **Demandante:**

La señorita **Daniela Alejandra Romero Pardo**, recibe notificaciones en la Calle 131 N° 52-35 (Dirección antigua), Calle 131 N° 58-35 interior 2, apartamento 307 (dirección nueva), "DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL", de esta ciudad.

**Mis pderdantes Demandados:** La señora **MARIA TERESA CÁRDENAS DE ROMERO**, y los herederos del señor **LUIS EMILIO ROMERO MEDINA**, fallecido





**ESPACIO EN BLANCO**  
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.



en esta ciudad, el día 21 del mes de septiembre del 2018, señores **WINSTON OSWALDO ROMERO CÁRDENAS, LUIS NELSON ROMERO CÁRDENAS, Y HENRY AUGUSTO ROMERO CÁRDENAS**, reciben notificaciones en la Avenida Carrera 15 N°. 114A – 10 Apartamento 102, de esta ciudad, esto es Bogotá D.C.

**Apoderada:**

La suscrita recibe notificaciones en la Secretaria del Juzgado o en la Carrera 71b N° 71ª – 61 Interior 10 apartamento 101, de esta ciudad. Teléfono 3165354925 Correo electrónico [anamolanomora@gmail.com](mailto:anamolanomora@gmail.com)

Del señor juez,

Atentamente,

**ANA MARÍA MOLANO MORÁN,**

C.C. No. 1.018.488.945 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 338.290 del CSJ.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaria Sesenta y Nueve (69) del Circuito de Bogotá D.C., compareció ANA MARÍA MOLANO MORÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NIUP #018488945 y la T.P. 338290 CSJ, presento el documento dirigido a AUTORIDAD COMPETENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2011, el compareciente fue identificado mediante cortejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordó a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDO  
Notario sesenta y nueve (69) del Circuito de Bogotá D.C. Encargado  
Consulte este documento en [www.miranotario.com](http://www.miranotario.com) o al número Único de Transacción: J40r73oo7e

